

**NUE 85-A-2017**

**Silis Ramírez contra Municipalidad de San Salvador**

**Inadmisibilidad**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.

El 7 de marzo del presente año, **Nehrú Vankiep Silis Ramírez**, presento recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de San Salvador**.

Asimismo, mediante auto emitido el 20 de abril del mismo año, este Instituto previno al solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles posteriores a su notificación, acreditara mediante poder administrativo con cláusula especial, la autorización correspondiente a efecto de acceder a información de terceros, concerniente al presente caso.

En ese sentido, este Instituto advierte que el apelante no cumplió con los requisitos formales establecidos en la LAIP, dado a que omitió subsanar dicha prevención en el plazo señalado, ya que el referido auto fue notificado el 25 de abril de este año, por lo que el plazo para su ejecución finalizó el 2 de mayo del mismo año.

De conformidad con el Art. 102 de la LAIP en relación con el Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), si el escrito de apelación incumple con las formalidades establecidas para su presentación, deberá prevenirse al ciudadano. Sin embargo, si éste no subsana las prevenciones realizadas o lo hace parcialmente se dará por terminado el proceso y la petición se rechazará por inadmisibile. En consecuencia, dado que la prevención realizada no fue subsanada en el plazo de ley, es procedente declarar inadmisibile la petición del apelante.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 6 y 18 de la Constitución, este Instituto **resuelve:**

a) **Declarar inadmisibile** el recurso de apelación presentado por **Nehrú Vankiep Silis Ramírez**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de San Salvador**, por no subsanar la prevención ordenada y en el tiempo señalado.

b) **Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

**Notifíquese.-**

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----  
ILEGIBLE-----ILEGIBLE----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS  
QUE LO  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"